

(19 JUL 2022)

*"Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios del **COLEGIO DE ARBITROS DE NORTE DE SANTANDER - COANORS**".*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos números 1529 de 1990, 0427 de 1.996 y 2150 de 1.995, y demás Decretos Reglamentarios, y Ley 181 de 1.995 y Decreto 1228 de junio de 1.995

CONSIDERANDO

1. **Que**, el **"COLEGIO DE ARBITROS DE NORTE DE SANTANDER - COANORS"**, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 000277 del 22 de Junio de 2.015**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que**, el señor JOSE DANIEL CAMARGO CAMARGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.454.325, en su condición de Presidente del **"COLEGIO DE ARBITROS DE NORTE DE SANTANDER - COANORS"**, solicitó a la Gobernación del Departamento Norte de Santander, se ordene la inscripción de los miembros de la Nueva Junta Directiva del Colegio.
3. **Que**, para obtener la aprobación de la inscripción de los miembros de la Junta Directiva, el interesado aportó: copia del Acta 002 de Asamblea General, celebrada el día 18 de mayo de 2022, donde se eligen los miembros del órgano de Administración y el órgano de Control, y copia del acta No. 001, de asignación y aceptación de cargos del Colegio, celebrada el día 30 de mayo de 2022.
4. **Que**, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de aprobar la inscripción de dignatarios del órgano de Administración del **"COLEGIO DE ARBITROS DE NORTE DE SANTANDER - COANORS"**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos. 1529 de 1990, 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1995, y al Decreto. 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011, al Decreto. 0427 de 1996 y a los Estatutos del Club, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

*Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,***

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción de las actas: Acta 002 de Asamblea General, celebrada el día 18 de mayo de 2022, donde se eligen los miembros del órgano de Administración y el órgano de Control, y copia del acta No. 001, de asignación y aceptación de cargos del Colegio, celebrada el día 30 de mayo de 2022, para un período estatutario de cuatro (04) años, contados a partir del 15 de Enero de 2022 y de conformidad a los señalado en el Artículo 34 de los estatutos del Colegio, así:

Resolución _____ de 2022

(19 JUL 2022)

*"Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios del **COLEGIO DE ARBITROS DE NORTE DE SANTANDER - COANORS**".*

Presidente: JOSE DANIEL CAMARGO CAMARGO, C.C. No. 13.454.325
Vicepresidente: CERVANDO RODRIGUEZ BLANCO, C.C. No. 1.093.740.097
Secretaria: ROSSANA CUADROS MIRANDA, C.C. No. 1.090.396.031
Tesorero: JOSE MANUEL CAMARGO MALDONADO, C.C. No. 88.131.407

PARÁGRAFO: Según el artículo 38 de los Estatutos del Colegio, el Presidente es el Representante Legal del "**COLEGIO DE ARBITROS DE NORTE DE SANTANDER - COANORS**".

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR inscribir al Órgano de Control de conformidad al Acta 002 de Asamblea General, celebrada el día 18 de Mayo de 2022, donde se eligen los miembros del órgano de Administración y el órgano de Control, para un período de cuatro (04) años, contados a partir del 15 de Enero de 2022, según lo señalado en el artículo 45 de los Estatutos del Colegio, así:

Revisor Fiscal: CARMEN ISABEL MENDOZA PARADA, C.C. No. 60.362.486 – T.P. No. 101240-T

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTÍCULO QUINTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

19 JUL 2022



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2022-08400-015927-2

Reviso: Dr. Johan Eduardo Ordoñez Ortiz
Secretario Jurídico

Aprobó: Dr. Eduardo Galvis
Asesor Jurídico Externo